

LEY N.º 1405

Haberes de los empleados de la oficina de contabilidad

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo dispondrá que de rentas generales se entregue a la comisión de cuentas de la legislatura, la cantidad de diez y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda corriente, para pago de haberes devengados hasta el 31 de mayo, para algunos empleados de la oficina de contabilidad.

ART. 2.º — Esta suma se imputará a la ley de 11 de octubre de 1879.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a doce de julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luís G. Pinto.

JUAN DARQUIER.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, julio 14 de 1881.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

FRANCISCO URIBURU.